

Resolución número 465. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 08:12 horas del 9 de enero de 2026.

RESULTANDO

Que el día jueves 18 de diciembre de 2025, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar un desfile el día viernes 16 de enero de 2026, de las 15:45 horas a las 17:00 horas, en San José, en el cantón Desamparados, en el distrito administrativo San Miguel, en el distrito electoral San Miguel, “*Inicio San Jose, Desamparados, San Miguel, Frente a la entrada del parque de Maxi Palí, sobre calle ruta nacional secundaria 206. Ruta: Saliendo de Palí (San Miguel, Desamparados), se toma la Ruta Nacional Secundaria 206 en dirección noroeste hacia C. La Piedad y se continúa por 1,7 km (Palí queda a la derecha). Luego, se gira a la izquierda en la Parada de Autobús Maxi Palí y se avanza 20 m. A continuación, se gira a la derecha y se avanza 28 m; se pasa por el cajero automático BAC – Maxi Palí Desamparados (queda a la izquierda) y el Maxi Palí queda a la izquierda.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 439.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, ambos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **indicar expresa y claramente el punto de inicio, así como el recorrido, de modo exacto y preciso, del referido desfile.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio, y recorrido exacto. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de arranque, y el recorrido, de modo tal que no quiera duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. El requisito acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciba, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos

y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr y sin que haga falta la gestión de autenticación. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv